



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24001

28/09/2020

58353

AUTOR/A: MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se remarca que siempre debe exigirse la estricta vigilancia de las importaciones para garantizar la sanidad vegetal o animal de los productos, así como la salud del consumidor. Por ello, en el despacho aduanero de importación, las importaciones están sometidas a un control sanitario, fitosanitario y/o de calidad comercial.

Los requisitos de calidad, normas de comercialización y de sanidad exigidos a los productos importados, deben ser los mismos que los que se exigen a los productos de la Unión Europea.

Las normas internacionales de comercio no permiten exigir las mismas condiciones de producción, normas medioambientales ni sociales a terceros países, pero los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con países terceros suelen recoger compromisos de aproximación y adopción de la legislación comunitaria en los sectores sanitarios y fitosanitarios. Ello redundará en el ámbito de la seguridad y sanidad alimentaria, y también facilita un acercamiento en los procedimientos de producción.

Madrid, 26 de octubre de 2020